



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 088-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2020.- Las 12h13.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Razones de citación de fechas 23, 24 y 25 de octubre de 2020, suscritas por la señora Magaly González Granda y abogado Carlos Peñafiel Flores, citadores- notificadores del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Escrito presentado en este Tribunal el 30 de octubre de 2020, a las 18h18, por el ingeniero Fernando Enrique Pita Garcia, consejero, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, en tres (03) fojas y como anexos dos (02) fojas.

ANTECEDENTES:

1. Conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral: *“Con fecha, veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a las veintiún horas con veinte minutos, se recibe del señor Andrés David Arauz Galarza, desde la dirección electrónica andres.arauz@gmail.com, un mail dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título **“OO ACCION DE QUEJA ENRIQUE PITA GARCIA signed.pdf”**, con tamaño 3 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento con el siguiente detalle: 1.- Un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito electrónicamente por el señor Andrés David Arauz Galarza, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema “Firma Ec 2.5.0” pudo ser validada; así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada; y en calidad de anexos nueve (09) fojas; en total quince (15) fojas”*.



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

2. La sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **088-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Mediante auto dictado el 08 de octubre de 2020, a las 13h58, Admití a trámite la presente acción de queja y dispuse la citación al accionado, ingeniero Enrique Pita García, consejero, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral.
4. Razón de imposibilidad sentada por la citadora-notificadora, del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Fedra Medina Infante, el 12 de octubre de 2020, que obra del expediente a fojas cincuenta y dos (52), que textualmente dice:

*“El día de hoy lunes 12 de octubre de dos mil veinte, a las diez horas con diez minutos, me dirigí a las calles “AVENIDA DE EJERCITO Y ANTONIO JOSÉ DE SUCRES ESQUINA, EDIFICIO NÚMERO 13-2, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, dirección señalada en el boletín de citación, con el fin de **citar** al ingeniero Fernando Enrique Pita García, consejero vicepresidente del CNE, con el contenido del Auto de Admisión de fecha 08 de octubre de 2020, las 13h58, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 088-2020-TCE, así como la copia certificada del expediente de dicha causa. Al respecto debe manifestar que al llegar al lugar antes indicado me fue **imposible** proceder a la diligencia de **citación** por cuanto en la (sic) dirección señalada no existe. **CERTIFICO.-***

Guayaquil, 12 de octubre de 2020.”

5. Con auto de 20 de octubre de 2020, a las 13h00, en lo principal dispuse:

***“PRIMERO.-** En consideración a la imposibilidad de realizar el acto de citación al accionado, ingeniero Enrique Pita García, consejero, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, pues conforme indica la citadora-notificadora de este Tribunal, la dirección señala por el accionante para el acto citación no existe; a fin de precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, el señor Andrés David Arauz Galarza,*

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

en el plazo de dos (02) días, señale de forma precisa el lugar en donde se debe realizar el acto de citación al ingeniero Enrique Pita García, consejero, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral.”

6. Mediante escrito presentado el 21 de octubre de 2020, a las 11h56, por el señor Andrés David Arauz Galarza, suscrito por su patrocinador abogado Carlos Alvear Burbano, da cumplimiento a lo ordenado, con auto de 20 de octubre de 2020, a las 13h00.
7. Mediante auto dictado el 22 de octubre de 2020, a las 15h58, en lo principal dispuso:

“PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CITese** al ingeniero Fernando Enrique Pita García, Consejero Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia (escrito inicial y de aclaración y ampliación); así como, el expediente digital de la causa **No. 088-TCE-2020, que corresponde a la acción de Queja presentada en su contra**, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona el Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y calle Bosmediano, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Se advierte al accionado que, conforme lo establece el inciso primero del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuenta con cinco días, contados a partir de la última citación, para contestar la acción presentada en su contra; así como, ~~anunciar y presentar las pruebas de descargo. Adicionalmente al~~ tenor de lo previsto en el artículo 92 de la referida norma reglamentaria, deberá señalar correo electrónico y solicitar casilla contencioso electoral para notificaciones.”

8. Conforme las razones de citación suscritas por la señora Magaly González Granda y abogado Carlos Peñafiel Flores, citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, el ingeniero Enrique Pita García fue citado mediante tres boletas, en la dirección señalada para el efecto por el accionante.
9. Con escrito presentado el 30 de octubre de 2020, el ingeniero Enrique Pita García, Consejero, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral da contestación a la acción de queja presentada en su contra.

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

Con los antecedentes expuestos, continuando con la sustanciación de la presente causa, observando lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto en los artículos 93 inciso segundo y 94 numeral 1., del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al Accionante, con el escrito de contestación presentado por el Accionado.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la prueba anunciada por el accionado, en su escrito de contestación a la presente acción de queja.

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se señala para el **05 de noviembre de 2020, a las 11h00, a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos**, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

Se recuerda a las partes procesales que, en la audiencia se observarán las disposiciones pertinentes para la sustanciación de este tipo de acción que se encuentran previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte, en consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado y las partes procesales y sus patrocinadores deberán acudir a esa diligencia respetando las debidas medidas de bioseguridad.

CUARTO.- En consideración de que el accionado ha designado a los abogados Diego Barrera Andaluz y Ximena Miñaca Suarez como sus patrocinadores, no se solicita el apoyo de la Defensoría Pública.

QUINTO.- Por secretaría relatora del despacho, oficiese al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto garanticen la

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

SEXTO.- Previo al trámite correspondiente, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnese al Accionado casilla contencioso electoral conforme lo solicita.

SÉPTIMO.- Notifíquese:

7.1. Al accionante, Andrés Arauz Galarza, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: andres.arauz@gmail.com / alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 074.

7.2. Al accionado, ingeniero Enrique Pita García, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: enriquepita@cne.gob.ec / ximenaminaca@cne.gob.ec y diegobarrera@cne.gob.ec

OCTAVO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**”

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 31 de octubre de 2020


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

